### **ORDENANZA**

No a la violencia de género. Ni una men

(Ordenanza 3203-CM-20)

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -21

384-

**FOLIO** 

DESCRIPCIÓN

SISTEMA **USO** OBLIGATORIEDAD SINTÉTICA: INFORMÁTICO GESTIÓN OBRAS PRIVADAS ON LINE - GOP / CARTEL OBRA QR

### **ANTECEDENTES**

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3153-CM-20 Se aprueban convenios Colegio de Arquitectos y KAFÉ Sistemas. Implementación de expediente digital en obras particulares.

Convenio entre municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Colegio de Arquitectos de Río Negro. Sistema de Gestión Obras Privadas on line.

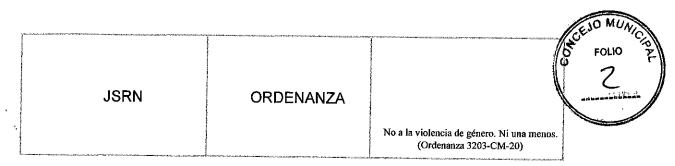
Contrato de prestación de servicios KAFÉ Sistemas SRL, implementación y puesta en marcha del sistema de gestión de obras privadas.

Resolución 176-I-2020.

Resolución 527-I-2020.

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto busca consolidar el camino iniciado oportunamente con la sanción de la Ordenanza 3153-CM-2020, mediante la cual se aprobó el convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la empresa de sistemas KAFE SRL, para la implementación y puesta en funcionamiento del sistema informático de Gestión Obras Privadas On line (GOP), recibiendo los aportes trabajados en el marco de la Comisión Interinstitucional de Gestión (CIG / Ordenanza 2380-CM-13)



Claramente la posibilidad de poder adecuar los procesos internos mediante el uso de herramientas digitales en la Municipalidad y puntualmente en este caso dentro de la Dirección de Obras Particulares, implica un cambio fundamental de cara a mejorar el servicio prestado a los administrados, sumando elementos de seguimiento y control de los procesos del área de una forma más dinámica y pudiendo así acortar plazos de respuesta.

Este último punto es fundamental en la medida de poder agilizar procesos de obra en la ciudad, con la consecuente generación de mano de obra y el desarrollo urbano de la comunidad de una forma más virtuosa sin perder capacidad de gestión o supervisión por parte del Estado Municipal y con un mecanismo con fuerte retroalimentación con los usuarios, tanto profesionales como propietarios.

Se establece el mecanismo y uso del GOP de forma obligatoria para la gestión de todos los procesos de obra privada de la ciudad y se dan las condiciones de acceso a los diferentes usuarios que tienen contacto con el expediente de una obra, permitiendo un canal fehaciente de comunicación entre Estado Municipal y los mismos.

Los sujetos interesados (propietarios, profesionales y apoderados debidamente acreditados) deberán realizar la carga y acreditación de sus datos personales, domicilio electrónico de notificación y aceptación de condiciones de uso del sistema, acreditando la información solicitada tanto en el ANEXO I como ANEXO II de la presente. En contraparte la Autoridad de Aplicación (SADU) deberá llevar un Padrón Actualizado de todos los sujetos con acceso al GOP de forma tal de poder realizar un adecuado tratamiento y seguimiento a cada expediente.

Por último, de acuerdo a la modernización que exige la sumatoria de este nuevo sistema a todo el proceso de gestión, desde la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Particulares, se requiere la necesidad de poder adecuar la normativa vinculada a la colocación de Carteles de Obra y la información que los mismos deben contener de cara a la población en general, como las áreas de fiscalización municipal. Es por ello que se plantea una actualización de lo que oportunamente requirió la Ordenanza 1436-CM-2004, sumando la exigencia de tecnología QR mediante la cual se perfeccione la calidad de información de cada obra autorizada dentro del ejido municipal y permitiendo una mejor capacidad de inspección y seguimiento de los expedientes, ya que el monitoreo QR permitirá un acceso rápido a

### **ORDENANZA**



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)

toda la documental existente en el sistema GOP. Se plantea que las características del Cartel de Obra sea mediante el diseño propuesto en el ANEXO III.

Para evitar una duplicación normativa y ordenando en una sola norma la información concerniente a estos nuevos procesos digitales, es que se propone la abrogación de la Ordenanza 1436-CM-04, conservando los criterios que la misma propone, pero aggiornando el enfoque normativo con estos nuevos criterios.

AUTOR/A: Concejal Gerardo Ávila (Bloque JSRN), representante ante CIG

INICIATIVA: Miembros Comisión Interinstitucional de Gestión (CIG) COLABORADORES: Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano MSCB, Arq. Pablo Bullaude; Director de Obras Particulares MSCB, Arq. Federico Birckenstaedt.

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

# EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

#### **ORDENANZA**

### CAPÍTULO I

DEL USO Y ACCESO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE OBRAS PRIVADAS ON LINE - GOP-

OBJETO: Establecer en el ámbito del ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la obligatoriedad de uso del Sistema Informático de Art. 1°) Gestión de Obras Privadas on line - GOP-.

		On F	DLIO P
JSRN	ORDENANZA		
		No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)	

- Art. 2°) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano -SADU- por intermedio de la Dirección de Obras Particulares, o las áreas que a futuro las reemplacen.
- Art. 3°) ACCESO WEB: Establecer que el acceso al Sistema Informático de Gestión de Obras Privadas on line GOP- se deberá realizar a través de la URL: gop.bariloche.gov.ar o la que a futuro establezca la autoridad de aplicación, quien deberá establecer y dar difusión del instructivo de uso y acceso de la plataforma.
- Art. 4°) SUJETOS OBLIGADOS: Son sujetos obligados al uso del sistema GOP y por tanto usuarios del mismo, todos aquellos propietarios, profesionales y apoderados debidamente acreditados que intervengan en la gestión de expedientes o trámites ante la autoridad de aplicación de la presente.
- Art. 5°) DECLARACIÓN JURADA: Para el cumplimiento del Art. 4° los sujetos interesados deberán realizar la carga y acreditación de sus datos personales, domicilio electrónico de notificación y aceptación de condiciones de uso del sistema GOP, mediante firma y carga de la Declaración Jurada y de los Términos y Condiciones del sistema que se aprueban y forman parte de la presente como ANEXO I y ANEXO II respectivamente.
- Art. 6°) RESPONSABILIDAD: Determinar que las actuaciones y documentación canalizada por GOP son declaraciones juradas tanto del personal de la MSCB como de propietarios y profesionales, quienes son responsables civiles y penales por la información consignada. Por lo tanto ha de entenderse como notificación fehaciente la respuesta por parte de la MSCB a los particulares respecto a la evaluación de las gestiones en curso.
- Art.7°) PADRÓN ÚNICO GOP: La autoridad de aplicación debe realizar y mantener actualizado un Padrón de Personas Activas para gestionar servicios en GOP, el que deberá contener actualizada la siguiente documentación:

### ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)



- a. DDJJ DECLARACIÓN JURADA USUARIO GOP;
- b. Copia DNI, anverso y Reverso;
- c. Terminos y Condiciones GOP; y
- d. En caso de actuar como apoderado, poder debidamente autorizado.

## CAPÍTULO II DEL CARTEL DE OBRA Y LA TECNOLOGÍA QR EN LA GESTIÓN DE OBRAS PARTICULARES.

- Art.8°) CARTEL DE OBRA: En el frente de una obra, desde su iniciación, es obligatoria la colocación de un cartel, perfecta y permanentemente visible desde la vía pública, que contenga:
  - a. El nombre, título y matrícula habilitante de los profesionales y empresas, éstas con sus respectivos domicilios y representantes técnicos, que intervengan con su firma en el expediente de permiso, como los contratistas y subcontratistas, conforme con las normas vigentes;
  - b. Nombre del/los propietario/s;
  - Nombre de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) y el nombre y matrícula del profesional de Seguridad e Higiene actuante; y
  - d. En el ángulo inferior derecho, el número de Expediente de Obra y la fecha de concesión del permiso.



#### **ORDENANZA**

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)

- Art. 9°) CARACTERISTICAS CARTEL OBRA: Todos los carteles de obra, deberán cumplir, además de consignar los datos establecidos en el Art. 8°, con las siguientes características:
  - a. Código QR: otorgado por la Autoridad de aplicación, mediante el cuál sea posible acceder a la información y vista de la Carátula Digital del Plano de Obra, roles y nombres de las personas implicadas al Expediente;
  - b. Dimensiones: 0,70 metros por 1,00 metro únicamente, debiendo abonarse el excedente a dichas medidas bajo el concepto de Publicidad de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente;
  - c. Altura: El borde inferior del cartel no debe estar ubicado a una altura mayor de 4 metros, a contar desde la vereda; y
  - d. Mantenimiento: El cartel debe permanecer en adecuado estado de conservación y mantenimiento a lo largo de toda la obra o duración activa del Expediente. En caso de vandalismo o destrucción total o parcial, el cartel deberá ser reinstalado en un plazo no mayor a 10 días hábiles de producido el hecho.
- Art. 10°) DISEÑO DEL CARTEL DE OBRA: Todas las características e información del cartel de obra deberán cumplir con el diseño y tipografía conforme el modelo marco que se aprueba y forma parte de la presente como ANEXO III.
- Art. 11°) ACCESO A LA INFORMACIÓN: El cartel de obra se entiende como un elemento complementario a la información que de forma on line se pueda visualizar mediante el sistema GOP.

Su Código QR debe permitir el acceso a la visualización a la información del expediente, pudiendo la autoridad de aplicación reglamentar los diferentes niveles de acceso y capas de información para:

- a. Público en general;
- b. Personal de fiscalización de la MSCB; y
- c. Usuarios GOP vinculados al expediente.

### ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3203-CM-20)

# CAPÍTULO III CLÁUSULAS TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

- Art. 12°)

  REGULARIZACIÓN DE OBRAS EN CURSO: Los responsables de cada uno de los expedientes de obra que se encuentren en curso y registrados al momento de la promulgación de la presente, tendrán un plazo de xx días hábiles para dar de alta su registro ante el sistema GOP en los términos que fija la presente y la incorporación del nuevo cartel de obra con codificación QR.
- Art. 13°) SELLADO QR: Se autoriza y se encomienda a la autoridad de aplicación, disponga las adecuaciones internas que sean necesarias a efectos de aplicar el sellado QR para validar gestiones en formato digital, en aquellas gestiones que cumplan con lo estipulado en CAPÍTULO I.
- Art. 14°)

  ADECUACIÓN DE PROCESOS: Hasta tanto no se implemente al ciento por ciento (100%) la capacidad de firma digital en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, la habilitación en el sistema GOP podrá realizarse mediante la presentación en formato papel en Mesa de Entradas N°2 de la información consignada en los Art. 5° y 7° de la presente.
- Art. 15°) Se abroga la Ordenanza 1436-CM-2004.
- Art. 16°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.